

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Solicita la señora LAURA ISABEL LÓPEZ PORRAS con C.C. Nro. 1055750007, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor JULIÁN VILLEGAS LONDOÑO.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **LAURA ISABEL LÓPEZ PORRAS con C.C. Nro. 1055750007** con el fin de adelantar proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor JULIÁN VILLEGAS LONDOÑO.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. ARTURO GIRALDO JARAMILLO**, abogado titulado litigante en este despacho, quien se localiza en esta ciudad, correo electrónico, arturogiraldo@une.net.co, para que represente a la solicitante en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _11_ del mes de noviembre_ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
--

